



Madrid, 20 de marzo de 2000

HECHOS RELEVANTES

De conformidad con la Circular 14/1999 de la CNMV le comunicamos que la Junta General Ordinaria de Accionistas de AMPER, S.A. celebrada el día 16 de marzo de 2000, aprobó todos los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración y que constaban en el Orden del Día de la reunión, del que ya tiene conocimiento la CNMV al haberle sido debidamente comunicado con fecha 28 de febrero de 2000.

Por su especial relevancia transcribimos, en particular los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas con relación a los puntos 2, 5 y 6 del Orden del Día y que son los siguientes:

Segundo

Aprobar la reestructuración societaria del GRUPO AMPER que el Consejo de Administración ha sometido a la Junta de Accionistas, de acuerdo con el Informe puesto a disposición de los accionistas* y que figura dentro del Informe Anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 1999.

Quinto

Modificar el artículo 24 de los Estatutos Sociales a efectos de lo previsto en la Ley 55/1999 de 29 de diciembre de acuerdo con el Informe puesto a disposición de los accionistas* y que figura dentro del Informe Anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 1999.



El artículo 24 ha quedado redactado como sigue:

Artículo 24º

La Junta General Ordinaria establecerá la forma y cuantía de remuneración de los Consejeros, dentro de los límites establecidos en la Ley. Dicha remuneración consistirá en una asignación fija y en una participación en beneficios líquidos. Para la participación en beneficios, su cuantía máxima será de un 5%, y sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración determinará la forma en la que su retribución total acordada anualmente por la Junta General de Accionistas será distribuida cada año entre sus miembros.

La retribución prevista en este artículo será compatible y se entenderá independiente de las retribuciones salariales, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase que, con carácter general o con carácter singular en cada contrato, se establezcan para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad relación laboral, ordinaria o especial de alta dirección, o de prestación de otras clases de servicios, sin perjuicio de que los importes correspondientes habrán de hacerse constar en la Memoria Anual en los términos previstos en el artículo 200.12 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Las retribuciones previstas en el presente artículo podrán efectuarse mediante entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre las mismas o por referencia al valor de las acciones si así lo acuerda la Junta General que habrá de fijar el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cualesquiera otros términos y condiciones aplicables.



Sexto

Aprobar los Programas de Incentivos para personal directivo y empleados en cumplimiento de lo previsto en la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de acuerdo con el Informe puesto a disposición de los accionistas* y que figura dentro del Informe Anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 1999.

Aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente,

(*) Estos Informes han sido enviados a la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES junto con la Convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas con fecha 28 de febrero de 2000.